



Ocotlán
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

INICIATIVA DE ACUERDO

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95 fracción I, y 96 fracción dos párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente ***Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, por medio de la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho y autoriza la celebración de convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social,*** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los artículos 115, fracción IV inciso C párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.

II. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, entró en vigor el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, mismo que en su artículo 156, párrafo tercero, señala que las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el presidente municipal.

III. Los Gobierno Municipales son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y, en general, con la Hacienda Municipal.

IV. Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

V. Parte fundamental de la necesidad de modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, es derivado de la notificación efectuada con fecha 19 de abril de 2017 al Gobierno Municipal que representamos, la orden de visita domiciliaria número 14152OCAD000012017, por parte de la Delegación Estatal Jalisco, Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Ocotlán, con el objeto de:

"...comprobar el cumplimiento de la disposiciones y obligaciones fiscales contenidas en la Ley de Seguro Social y sus reglamento a que ésta afecto el citado patrón como sujeto directo y retenedor, en materia de aportaciones de seguridad social, dentro del régimen obligatorio del Seguro Social que comprende los seguros de Riesgos de trabajo; Enfermedades y maternidad; Invalidez y vida; Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y Guarderías y prestaciones sociales; por el periodo sujeto a revisión del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014..."

Así pues y mediante la última acta parcial de auditoría de fecha 30 de enero de 2018, la Delegación Estatal Jalisco, Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Ocotlán, manifiesta que el patrón Municipio de Ocotlán, Jalisco:

"no realizó pagos por concepto de cuotas obrero patronales respecto de 272 trabajadores durante el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014."

Visto lo anterior y toda vez, que el supuesto incumplimiento de pago de las obligaciones del Gobierno Municipal, por concepto de las cuotas obrero patronales, fueron ocasionadas por servidores públicos que estuvieron a cargo de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, **está provocando un ajuste y modificación al presupuesto del ejercicio 2018**, toda vez, que al buscar la posibilidad de firmar un convenio con la Delegación Estatal Jalisco, Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Ocotlán, se deberá tener el presupuesto necesario autorizado para poder cubrir los montos que se acuerden en el convenio respectivo.

No es menos importante informar, que el incumplimiento ocasionado por los exservidores públicos, está siendo determinado por la cantidad de **\$12'104,320.52 (doce millones ciento cuatro mil trescientos veinte pesos 52/100 M.N.)**, sin embargo, se tiene que cumplir con dichas obligaciones pues la figura jurídica determinada como patrón, es el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior y con el objetivo de lograr reducir el monto del crédito fiscal por el incumplimiento en el ejercicio 2014, es importante contar con el apoyo de un Servicio Profesional para determinar una estrategia en favor del Gobierno Municipal, con la finalidad de reducir el monto del crédito fiscal por el incumplimiento a las obligaciones fiscales que fueron observadas en la última acta parcial de auditoría de fecha 30 de enero de 2018, servicios profesionales que serán cubiertos una vez que se tenga un resultado respecto a su gestión.

Por lo tanto, se presentaron diversas gestiones, documentación e información ante la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Ocotlán, logrando con ello una reducción considerable al crédito fiscal por un monto de **\$5'435,262.42 (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, monto que se lograra conveniar con el Instituto Mexicano del Seguro Social para poder ser cubierto en su totalidad, durante cuarenta y ocho parcialidades.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Para que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos.

El Ayuntamiento puede realizar ajustes de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos cuando estas resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal; el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán indica lo siguiente:

"Artículo 156. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 13 de Diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa del presupuesto de egresos y el Ayuntamientos debe elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda Municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal." Es responsabilidad del Presidente Municipal vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones del Ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a los servidores públicos del Ayuntamiento, evitando la incorporación en éste de estímulos económicos en el transcurso o por fin de Administración para los Munícipes y los titulares de las dependencias auxiliares del Ayuntamiento.

Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal".

Con relación a lo anterior y visto esto, queda clara la atribución que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para la presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2018, por ende, se anexa a la presente el extracto de proyecto de presupuesto de egresos 2018.

Asimismo, las modificaciones propuestas encuentra sustento en el hecho de que, en sesión el día 11 de Diciembre del 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Dictamen que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 a ejecutarse en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, resaltando el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. "El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por la cantidad de: \$ 313, 006,726.00 (trescientos trece millones seis mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), conforme a los documentos analizados y anexos al dictamen".

SEGUNDO. "El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al funcionario encargado de la Hacienda Municipal para que remita al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho a ejecutarse por la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco y para su debida aplicación. Por lo que sí es de aprobarse favor de manifestarlo levantando su mano".

La Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 12, fracción XII, resalta que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán en forma supletoria, para el caso de los municipios y sus dependencias, los siguientes ordenamientos: **Los presupuestos de egresos municipales y sus reformas posteriores**, aprobados por los municipios correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate.



Recordemos que la ley antes citada, define como cuenta pública: *"el informe que los organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, rinden sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados"*; aunado la revisión de la cuenta pública está a cargo del Congreso del Estado, la cual se apoya, para tales efectos, en la Auditoría Superior con el propósito de comprobar que las operaciones que realicen las entidades auditables, sean acordes con sus leyes de ingresos, presupuestos de egresos y de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

De conformidad al artículo 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala que la Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las atribuciones de vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, es que solicito el análisis del presupuesto para su debida modificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos 2018, que tiene por objeto el ajuste de las partidas presupuestales, mismas que se plantean en los capítulos y partidas genéricas que a continuación se describen.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESOS (CTI)

CTI	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	INGRESOS DE GESTIÓN	81,656,726	25.28%
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS y OTRAS AYUDAS	241,350,000	74.72%
3	OTROS INGRESOS	0	0.00%
SUMA		323,006,726	100.00%

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CTI	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	81,656,726	25.28%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-	0.00%
400	INGRESOS PROPIOS	-	0.00%
500	RECURSOS FEDERALES	228,050,000	70.60%
600	RECURSOS ESTATALES	11,800,000	3.65%
700	OTROS RECURSOS	1,500,000	0.46%
SUMA		323,006,726	100.00%

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	GASTO CORRIENTE	255,134,551	78.99%
2	GASTO DE CAPITAL	49,915,127	15.45%
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	17,957,048	5.56%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
5	PARTICIPACIONES	0	0
SUMA		323,006,726	100.00%

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CFF)

CFF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	228,540,924	70.75%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-	0.00%
400	INGRESOS PROPIOS	-	0.00%
500	RECURSOS FEDERALES	87,589,802	27.12%
600	RECURSOS ESTATALES	6,870,000	2.13%
700	OTROS RECURSOS	6,000	0.00%
SUMA		323,006,726	100.00%

SEGUNDO. Se faculta al encargado de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO. Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los ciudadanos presidente municipal, encargado de la hacienda, síndico y encargado de la secretaria general, la celebración de convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de pagar el crédito fiscal reducido con un monto de hasta \$ 5'435,262.42 (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.), y pagadero a cuarenta y ocho parcialidades. Aunado el refrendo de contratación Servicio Profesional por la determinación estratégica en favor del Gobierno Municipal, en la reducción del monto del crédito fiscal por el incumplimiento a las obligaciones fiscales.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los ciudadanos presidente municipal, encargado de la hacienda, síndico y encargado de la Secretaria General, efectuar los trámites correspondientes y derivados de los presentes puntos de acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, MAYO 25 DEL 2018



C. José De Jesús Cervantes Flores
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.